



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 058-2025-MDU

Uchumayo, 07 de agosto de 2025

VISTOS:

Informe N° 291-2025-MDU/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 01 de agosto de 2025, Informe N° 122-2025-GM/MDU de Gerencia Municipal, de fecha 04 de agosto de 2025, Dictamen Legal N° 185-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, fecha 04 de agosto de 2025, Proveído N° 802 del Despacho de Alcaldía, de fecha 05 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1 el inciso 1.1, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de acuerdo al numerales 6 y 20 del artículo 20° de la LOM, prescribe lo siguiente: "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios (negrita y subrayado nuestro).

Que, de acuerdo al artículo 241° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y el Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, expone que: "El fideicomiso es la relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario."

Que, el numeral 184. 2 del artículo 184° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala que una vez suscrito el contrato de obra entre el contratista y la Entidad: esta última, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la firma de éste para realizar los trámites correspondientes para la constitución del fideicomiso; y, de esta forma, el contratista podrá recibir el adelanto directo.

Que, el numeral 185.1 del artículo 185° del Reglamento precitado en el párrafo anterior, expone que: "El contrato de fideicomiso por medio del cual se administran los adelantos directos y de materiales, insumos, equipamiento y mobiliario (...), cumple como mínimo con los siguientes requisitos a) El fideicomitente y fideicomisario es la entidad contratante, b) El contratista participa como interviniente, c) Dentro de las obligaciones de la sociedad fiduciaria, está la designación del supervisor, d) El procedimiento que corresponde seguirse frente al incumplimiento del contratista interviniente sobre sus obligaciones de pago frente a la fiduciaria. (...)"

Que, de acuerdo al Informe N° 291-2025-MDU/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que la Municipalidad Distrital de Uchumayo debe realizar los trámites correspondientes para la constitución del Fideicomiso por el monto total de S/ 5'101,304.74 (Cinco Millones ciento un mil trescientos cuatro con 74/100 soles) equivalente al 20% de adelanto de materiales para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Centro de Salud de Cerro Verde del Distrito de Uchumayo, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", siendo que la constitución del fideicomiso será con la intervención de la Empresa Afianzadora Scotiabank Perú S.A.A cuyos costos de la comisión de estructura del fideicomiso, costo de supervisión, comisión de administración pasiva y activa y cualquier otro gasto relacionado al fideicomiso, será asumido por el contratista, en este caso Consorcio Vulcano.

Que, mediante el Informe N° 122-2025-GM/MDU emitido por Gerencia Municipal, concluye que la Municipalidad Distrital de Uchumayo debe realizar los trámites correspondientes para la constitución el Fideicomiso por el monto total de S/ 5'101,304.74 (Cinco Millones ciento un mil trescientos cuatro con 74/100 soles) equivalente al 20% de adelanto de materiales para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CERRO VERDE DEL DISTRITO DE UCHUMAYO PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 185-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que:

- Por medio de Resolución de Alcaldía, se **DELEGUE**, al **C.P.C. BLADIMIR FRANCO Z. CONDORI PUMACCAJIA**, Jefe encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en él, señalada a continuación

1. Efectuar los trámites, procedimientos administrativos, firma y demás documentos necesarios a fin de concretar y formalizar el manejo del Fideicomiso de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

- Se disponga que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la resolución a expedirse, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interinen en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

- Se **DEJE SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 127-2023-MDU y cualquier otra disposición que se oponga al acto resolutorio a expedirse.

- Se **ESTABLEZCA** que la Delegación de Facultades previstas en la resolución a expedirse, se encuentran sujetas a rendición periódica a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Proveído N° 802 emitido por el Despacho de Alcaldía, deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin de que, se emita la Resolución correspondiente.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las actuaciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía al **C.P.C. BLADIMIR FRANCO Z. CONDORI PUMACCAJIA**, Jefe encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrito de Uchumayo, señaladas a continuación:

1. Efectuar los trámites, procedimientos administrativos, firma y demás documentos necesarios a fin de concretar y formalizar el manejo del Fideicomiso de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 127-2023-MDU y cualquier otra disposición que se oponga al acto resolutorio a expedirse.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la Delegación de Facultades prevista en la presente Resolución, se encuentra sujeta a rendición periódica a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a todas las Gerencias y demás unidades orgánicas competentes, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde
ALCALDE

